



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FEDERAL 5

EDICTO JUDICIAL CANALES DE DIFUSIÓN DEL SINDICATO DE PRENSA DE LA C.A.B.A.

El Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°5 , a cargo de la Dra. Biotti, María Alejandra, Secretaria N°10, a cargo de la Dra. Mariana Sosa, sito en Tucumán 1381, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados “SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES -SIPREBA- Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL -PODER EJECUTIVO NACIONAL- Y OTRO s/PROCESO DE CONOCIMIENTO”, EXPTE. 34326/2024, informa el inicio del proceso colectivo. El objeto de la pretensión consiste en “la declaración de invalidez de la ley 27.743 o, en su defecto, la declaración de inconstitucionalidad del Título V “Impuesto a las Ganancias”, y el consecuente cese de las retenciones que por dicho impuesto se practican sobre los salarios de los trabajadores y trabajadoras activos y jubilados de la actividad de prensa representados por la entidad sindical Sindicato de Prensa de la Ciudad de Buenos Aires (SIPREBA). El presente es a los fines de notificar a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del pleito y permitir su eventual participación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles judiciales computados a partir de la última publicación de edictos. Frente a lo planteado, el Juzgado interviniente resolvió: "Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-MS ... RESUELVO: 1) Declarar la competencia colectiva planteada en razón de la materia. 2) Declarar formalmente admisible la acción colectiva intentada para la defensa de los derechos de incidencia colectiva como lo son el derecho al salario y a una retribución justa consagrados en el art. 14 bis. CN y la garantía de igualdad establecida en el art. 16 CN. 3) Establecer que el objeto procesal consiste en la solicitud de declaración de inconstitucionalidad del Título V, Impuesto a las Ganancias, de la ley 27.743, como del Decreto 593/24 y de su promulgación y su inaplicabilidad a los trabajadores y jubilados representados por la entidad sindical actora. 4) Identificar la composición del colectivo involucrado en autos como aquél conformado por universo de trabajadores activos y jubilados de la



actividad de prensa que presten tareas comprendidas en el Estatuto del Periodista Profesional y en el Estatuto de Empleados Administrativos de Empresas Periodísticas con zona de actuación en todo el territorio de la CABA. 5) Reconocer idoneidad al Sindicato de Prensa de la Ciudad de Buenos Aires (SIPREBA), en tanto cuenta con la respectiva personería gremial, y conforme surge del art. 31 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551 y el art. 1° y 2° de su estatuto. 6) Establecer como procedimiento para garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del pleito y permitir su eventual participación, la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en los diarios Clarín y La Nación – cuya confección y gastos de publicación se imponen a la actora-, comunicando la existencia del proceso y la facultad de comparecer al mismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles judiciales computados a partir de la última publicación de edictos, a toda persona que pudiera considerarse afectada y que estén legitimadas para la defensa de los derechos involucrados. 7) Establecer que vencido el plazo fijado para que comparezcan los interesados y admitida su participación como terceros adherentes quedara integrado el frente activo correspondiente a estas actuaciones. 8) Comunicar la presente al Registro Público de Procesos Colectivos una vez que se encuentre firme, conforme lo dispone el punto 4 del Reglamento correspondiente. 9) Regístrese, notifíquese por secretaría a las partes y al Sr. Fiscal en su público despacho, sirviendo la presente de atenta nota de envío. Fdo.: María Alejandra Biotti, Juez Federal -13/5/2025" y otra: " Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- IM (mmc/AN) AUTOS Y VISTOS: En atención a lo peticionado por la parte actora y ponderando la imposibilidad denunciada de afrontar el costo que implicaría dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 6) de la parte dispositiva de la resolución dictada el 13/05/25; a fin de garantizar la adecuada notificación del decisorio referido a todas las personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio y permitir su eventual participación; sustitúyase la publicación de edictos en el diario La Nación por la publicación en los canales de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FEDERAL 5

difusión del Sindicato de Prensa de la Ciudad de Buenos Aires y en el diario Tiempo Argentino. ASÍ SE DECIDE.- Regístrese y notifíquese. María Alejandra Biotti, Juez Federal-1/12/2025.-" Asimismo, se informa a toda persona interesada que podrá acceder al expediente citado vía internet. Para ello, deberá ingresar al Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>). La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 145 y cc del CPCCN y por el término de 1 día en los canales de difusión del Sindicato de Prensa de la Ciudad de Buenos Aires. -----

Dado, y firmado digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de la constancia de firma digital que forma parte integrante del presente.

